



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 17 -2019-MPZ-ALC

Zarumilla, 24 ABR 2019

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 895-2014-MPZ de fecha 12 de noviembre de 2014, Esquela de Observación de SUNARP de fecha 07 de setiembre del 2018, Solicitud de Registro N° 1227 de fecha 05 de febrero del 2018, Informe N° 0151-2019/SGATUYC-MPZ-ARQ.EATF de fecha 25 de febrero del 2018, Informe N° 213-2019/MPZ-GM-GIYDU de fecha 27 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 895-2014-MPZ de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprueba la adjudicación del lote de terreno N° 24, ubicado en Pasaje 04, Manzana "Q-2" Lote N° 24, del Distrito de Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, el cual tiene un área de 24.00 m2 y un perímetro de 20.00 ml. y que se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad inmueble de los Registros Públicos de Tumbes en la Ficha Registral N° 1112-G, a nombre de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, lote adjudicado a favor de la Sociedad Conyugal: Cayo Melendres Samaniego y Eulogia Gavilán Bazán de Melendres, conforme al Acuerdo de Concejo N° 142-2014-CM-MPZ de fecha 14 de octubre de 2014, adjudicación que se efectúa a título oneroso por la suma de S/2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 Soles).

Que, con Esquela de Observación de SUNARP de fecha 07 de setiembre del 2018, se ha notificado la observación de la compraventa, indicando que estando frente a un acto que modifica la titularidad del bien municipal, se deberá acreditar la firmeza de la resolución que contiene dicho acto administrativo (Resolución de Alcaldía N° 895-2014-MPZ), esto es, que respecto de la misma no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, conforme lo establece el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, concordado con el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General o en su defecto se procederá a inscribir como carga dicha circunstancia, sugiriendo se adjunte la resolución municipal que declare firme el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 895-2014-MPZ.

Que, con Solicitud de Registro N° 1227 de fecha 05 de febrero del 2018, el señor Cayo Melendres Samaniego, solicita se declare firme y consentida la Resolución de Alcaldía N° 895-2014-MPZ, teniendo conocimiento que no se ha interpuesto ningún recurso impugnatorio al respecto.

Que, con Informe N° 0151-2019/SGATUYC-MPZ-ARQ.EATF de fecha 25 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Urbanismo y Catastro, recomienda que se derive el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 213-2019/MPZ-GM-GIYDU de fecha 27 de febrero del 2019, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir Acto Resolutivo



